

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA, Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL APOYO A LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS Y TRADICIONES DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2025

València, 27 de agosto de 2025

REUNIDOS

Por un lado, la Generalitat, a través de la Presidencia, representada por el **Sr. Francisco Daniel González Pérez, director general de Comunicación y Promoción Institucional**, según el nombramiento efectuado por el Decreto 185/2023, de 17 de octubre, del Consell, que firma el presente convenio en virtud de lo que se dispone en el apartado séptimo letra *d* de la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del president de la Generalitat, por la que delega determinadas atribuciones en diferentes órganos de la Presidencia (DOGV n.º 9723, de 13.11.2023).

Y, por otro lado, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (de ahora adelante, la FVMP), con NIF G46550885, y en su nombre y representación, el Sr. Miguel Bailach Luengo, secretario general de la FVMP, en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 45.1 de sus estatutos y la autorización específica para subscribir este convenio, otorgada por la presidenta de la FVMP en 19 de febrero de 2025 y escritura general de otorgamiento de poderes de fecha 25 de febrero de 2025.

Las dos partes se reconocen mutuamente, en la calidad en la que intervienen, la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio y, a este efecto,

EXPONEN

1. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana establece, en el artículo 12, que la Generalitat velará por la protección y defensa de la identidad y los valores e intereses del pueblo valenciano y el respeto a la diversidad cultural de la Comunitat Valenciana y su patrimonio histórico. La Generalitat procurará, así mismo, la protección y defensa de la creatividad artística, científica y técnica, en la forma que determine la ley competente.

Con el fin de contribuir a potenciar la eficacia en el ejercicio de estas atribuciones, se creó, mediante el Decreto 80/2022, de 10 de junio, del Consell, la Comisión Asesora de Fiestas y Tradiciones de la Comunitat Valenciana, adscrita a la Presidencia de la Generalitat, y concebida para contribuir a la promoción y difusión de nuestras fiestas y tradiciones, con la colaboración del conjunto de la ciudadanía y su tejido asociativo.

2. La Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, incluye, entre las competencias municipales, las relativas al patrimonio histórico-artístico y a las actividades o instalaciones culturales y deportivas, empleo del tiempo libre y turismo.



3. La Presidencia de la Generalitat, a través de la Dirección General de Comunicación y Promoción Institucional, tiene las competencias en materia de promoción, publicidad e imagen institucional, así como de difusión de la información institucional.
4. La FVMP es la asociación con más implantación entre las constituidas por los municipios, provincias y otras entidades locales de la Comunitat Valenciana que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de la autonomía local y de los intereses locales, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución; en el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.
5. Las dos entidades que firman este convenio tienen objetivos e intereses comunes en el ámbito local, concretamente en la promoción y el fomento de la actividad municipal y en la defensa de la autonomía municipal y suficiencia financiera de las entidades locales del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana. También dan la máxima importancia a las tradiciones populares manifestadas en las celebraciones festivas, como pilar básico del patrimonio cultural de los pueblos de la Comunitat Valenciana. El sentimiento de identidad y de pertenencia se manifiesta a través de las expresiones culturales y festivas propias de nuestros territorios, y contribuye a la cohesión territorial.

En este sentido, nuestras fiestas son una muestra de la identidad cultural, un reflejo de tradición y del tejido social, y son propulsoras de un extraordinario disfrute y de la formación de las nuevas generaciones por la cultura y tradición que conforman su identidad.

Adicionalmente, este patrimonio cultural de fiestas y tradiciones es un atractivo fundamental para el turismo como motor de desarrollo y crecimiento de nuestros pueblos, y contribuye no solo a desestacionalizar el turismo, sino también a distribuirlo por el conjunto de la Comunitat, lo que favorece una mayor cohesión y vertebración del territorio.

6. La FVMP tiene previsto realizar un conjunto de acciones con el fin de conseguir estos objetivos y la Generalitat, que es propietaria de la marca "Terra de Festes", entendiendo que en estas actuaciones confluyen intereses comunes, considera conveniente colaborar.

Por eso, las partes convienen en la necesidad de aunar sus esfuerzos para posicionar las fiestas y tradiciones de la Comunitat Valenciana, mediante el uso de una marca consolidada como es "Terra de Festes".



A fin de cumplir estos objetivos, la Generalitat, a través de la Presidencia, quiere colaborar con la FVMP para apoyar a los servicios que se prestarán en los ayuntamientos por medio de la subvención prevista en la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, línea nominativa S1243 del programa 462B00, Promoción institucional, capítulo 4, cuya beneficiaria es la FVMP, con la descripción y finalidad siguientes: *Apoyo a la promoción y difusión de las fiestas y tradiciones de la Comunitat Valenciana (conferencias, congresos, publicaciones, etc.)*, con un importe de 350.000 euros.

Esta subvención figura en el Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y de sus organismos públicos para el periodo 2024-2026, aprobado por la Resolución de 15 de marzo de 2024 del programa presupuestario 462B00 (Promoción institucional), y todas las actuaciones previstas en el convenio responden al referido objetivo estratégico, puesto que el trabajo coordinado de las administraciones principalmente afectadas es capaz de crear sinergias que, de manera indudable, potencien la promoción de nuestras fiestas.

Las partes acuerdan, en consecuencia, la suscripción de este convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es instrumentar la subvención nominativa establecida en la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 a favor de la FVMP, y su finalidad es el apoyo a la promoción y difusión de las fiestas y tradiciones de la Comunitat Valenciana, mediante la realización de conferencias, congresos, publicaciones, etc. Con esta finalidad, se financiarán los gastos del desarrollo de un programa de ayuda, colaboración y asesoramiento para promocionar y difundir las fiestas y tradiciones de los municipios de la Comunitat Valenciana y para impulsar el patrimonio cultural festivo en las entidades locales, a fin de conseguir una mayor cohesión territorial cultural. Las acciones que se llevarán a cabo se enmarcan bajo el paraguas de la marca "Terra de Festes", impulsada por la Generalitat.

En concreto, la FVMP realizará las siguientes actuaciones. El detalle de las actuaciones se establece en el anexo I de este convenio

- 1- Adecuación, mantenimiento y adaptación WEB y APP
- 2- II Congreso Terra de Festes
- 3- Presentaciones y publicidad
- 4- Personal proyecto
- 5- Promoción y difusión



Segunda. Obligaciones de la Generalitat

La Generalitat, a través del programa presupuestario 462B00, de la Dirección General de Comunicación y Promoción Institucional, financiará los gastos subvencionables del proyecto mediante la aportación a la FVMP de un máximo de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €) con cargo a la línea S1243, capítulo 4 (Transferencias corrientes) del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2025, con la descripción y la finalidad siguientes: Apoyo a la promoción y difusión de las fiestas y tradiciones de la Comunitat Valenciana (conferencias, congresos, publicaciones, etc.).

El importe máximo financiado en cada una de las actuaciones propuestas que se desarrollen en el anexo I de este convenio será:

ACTUACIÓN	IMPORTE máximo
1- Adecuación, mantenimiento y adaptación WEB y APP	5.000,00 €
2- II Congreso Terra de Festes	20.000,00 €
3- Presentaciones y publicidad	7.000,00 €
4- Personal proyecto	68.000,00 €
5- Promoción y difusión: programa de TV "Terra de Festes"	250.000,00 €
TOTAL	350.000,00 €

Se trata de un supuesto de subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2.a de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora adelante, LGS) y en el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Tercera. Obligaciones de la FVMP

La FVMP deberá ejecutar las actuaciones propuestas de manera correcta y será responsable directa de que los contenidos que se publiquen o difundan sean acordes con las cláusulas del presente convenio y cumplan la legislación aplicable.

La FVMP deberá acreditar, antes de la suscripción del convenio, que no incurre en ninguna de las circunstancias que se recogen en el artículo 13 de la LGS, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat, y ante la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con el fin de sufragar los gastos totales de la realización de las actuaciones previstas en la cláusula primera y el anexo I de este convenio, la FVMP podrá buscar otros fondos de financiación de colaboración y patrocinio en todo lo que supere el importe de la subvención.

Se aplicarán a la FVMP, como beneficiaria de la subvención objeto de este convenio, las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS.



Cuarta. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables por medio de este convenio serán los que sean necesarios para el desarrollo, por parte de la FVMP, de las herramientas necesarias para la ejecución de las actuaciones que debe realizar, y comprenden la creación, el funcionamiento, el personal y el mantenimiento de estas herramientas.

Los gastos necesarios podrán ser directos e indirectos en los términos indicados en este convenio.

Los gastos subvencionables por medio de este convenio corresponden a las actuaciones previstas en el **plan de actividades presupuestado**, que figura como anexo I, y forma parte del convenio y de su contenido obligatorio, para el desarrollo de la programación que se pretende realizar y que hace referencia a los gastos siguientes:

- 1- Adecuación, mantenimiento y adaptación WEB y APP.
- 2- II Congreso Terra de Festes
- 3- Presentaciones y publicidad
- 4- Personal proyecto

Los gastos de personal, tal como se especifica a continuación:

- **Personal propio de la FVMP**: estos gastos se deben justificar mediante un certificado, en el que se especifique el coste por hora y el número de horas de dedicación de este personal a la finalidad del convenio, y se explique la justificación de su necesidad y el detalle de las tareas que se llevarán a cabo en la ejecución del convenio, según se indica en la cláusula séptima de justificación de la ejecución de las actuaciones.

No se consideran gastos subvencionables de personal los siguientes:

- Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios en el supuesto de que su periodo de devengo no se encuentre dentro del plazo de ejecución del proyecto, los pagos en especie; las vacaciones no efectuadas; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato y las percepciones por matrimonio.
- Los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de lugar, complementos en función del resultado de la empresa, complementos de cuantía y cantidad) no serán subvencionables, excepto cuando estén previstos en el convenio colectivo, en el contrato de la persona o en la normativa reguladora de la FVMP.

Cualquier otro gasto derivado de la actuación del personal que participe o tenga relación con la FVMP será asumido por esta.

- **Los gastos de desplazamiento y dietas del personal propio** de la entidad solicitante vinculado con las actividades del proyecto, el transporte, el alojamiento y la



manutención por razón de las actividades objeto del convenio. Respecto a los gastos de transporte, únicamente serán elegibles los gastos de desplazamiento en medios públicos de transporte interurbano. Estos gastos serán subvencionables dentro de los límites previstos en el Decreto 80/2025, de 3 de abril, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios. En el caso de asistencia a ferias, acontecimientos, congresos, etc., solo serán financiados los gastos de transporte y alojamiento del personal imprescindible para el correcto desarrollo de la actividad concreta autorizada y aprobada.

5- Promoción y difusión: Programa de TV.

No son subvencionables los gastos siguientes:

- Los gastos y los pagos que hayan sido efectuados fuera del plazo de ejecución del proyecto y de la justificación.
- Los gastos asociados al personal que no desarrolle su tarea en el proyecto.
- Los honorarios y las indemnizaciones de cualquier clase a los órganos directivos de la entidad beneficiaria.
- Los bienes de carácter inventariable: la adquisición de mobiliario, de equipos informáticos o de telefonía, y otros análogos. En ningún caso serán financiados los gastos de material de oficina ni los de informática, comunicaciones o mobiliario de uso general, que serán asumidos por la FVMP.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, cuando el gasto subvencionable se proyecte sobre la adquisición de bienes inmuebles o productos, estos tendrán que cumplir los criterios de comercio justo y los requisitos vinculados a la sostenibilidad energética y ambiental.

- Los gastos de inversión, inversiones financiadas mediante *leasing* (arrendamiento financiero) y *renting*.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito, o gastos financieros, así como cualquier gasto derivado de una gestión de los fondos públicos inadecuada o insuficiente.
- Las sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En todo caso, deben cumplir los requisitos del artículo 31 de la LGS.



La FVMP podrá acordar llevar a cabo las actuaciones objeto de este convenio mediante subcontratación, o en el marco de otro posible convenio suscrito por la FVMP con un tercer colaborador necesario para la ejecución de alguna de las actuaciones del presente convenio, en su caso, hasta la totalidad de su importe. En este caso, se ajustará a lo que dispone el artículo 29, en sus apartados 2 y 3, y el artículo 31.3 de la LGS, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y el resto de la normativa que sea aplicable.

En el supuesto de que se subcontrate con terceras personas físicas o jurídicas la realización de actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá exigir a las terceras personas mencionadas que se comprometan por escrito a respetar la normativa ambiental y social, así como a cumplir con los compromisos sociales, de transparencia, éticos y ambientales asumidos por la persona beneficiaria, de acuerdo con lo que contempla el artículo 21.2 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto.

Todas las actividades llevadas a cabo con financiación de la Generalitat deben contar con la adecuada publicidad institucional y tendrán que expresar y manifestar, en la forma que en cada caso sea conveniente, en los términos exigidos por la LGS y el resto de normativa aplicable, que la financiación ha sido a cargo de la Generalitat. Este requisito será imprescindible para cualquier pago que se realice con cargo a los fondos del presente convenio.

Quinta. Ejecución, control y seguimiento de las actuaciones que se desarrollarán a través del convenio

La ejecución, el control y el seguimiento de las actuaciones se realizará por parte de la FVMP, que dará cuenta, en su caso y en la forma que se determine, a la comisión mixta de seguimiento del convenio.

Es de interés público que se lleven a cabo correctamente las actuaciones y las acciones que se realizarán a través del presente convenio y, por lo tanto, solo se pagarán los gastos que merezcan la condición de subvencionables, tanto por el cumplimiento de las condiciones que se han tenido en cuenta en el otorgamiento de la subvención como por el cumplimiento de los principios de eficacia y transparencia.

Las acciones serán ejecutadas a riesgo y responsabilidad de la FVMP. Si, a consecuencia de la ejecución de las actuaciones derivadas de este convenio, se produjeran lesiones en los bienes o los derechos de terceras personas, la responsabilidad patrimonial que, en su caso, pudiera derivarse se atribuirá a la FVMP ejecutora de las acciones.

Sexta. Compatibilidad de la subvención

Esta subvención es compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad, sea otorgada por cualquier administración o entidad pública o privada, si bien su importe en ningún caso podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones u otros entes públicos o privados, superar el coste de las actividades subvencionadas.



Séptima. Procedimiento y justificación

La justificación de la subvención por parte de la FVMP revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, y adoptará la modalidad de aportación de justificantes del gasto. Se tendrá que presentar en la sede electrónica de la Generalitat, a través del procedimiento genérico que consta en la dirección electrónica siguiente:

https://sede.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=18487.

Solo podrá ser pagado el coste de las actuaciones debidamente ejecutadas y justificadas.

En el caso del programa de TV, se podrán pagar únicamente los capítulos que definitivamente sean emitidos y debidamente justificados.

La cuenta justificativa del convenio estará integrada por la documentación siguiente:

1. Informe anual de cada acción subvencionada descriptivo de los detalles básicos de cada acción. En el caso de asistencia a ferias, acontecimientos, congresos, etc., será necesaria la presentación de un informe explicativo de las actividades ejercidas por las personas asistentes, su necesidad, la conexión con las acciones concretas ejecutadas, y cualquier otro dato que justifique la asistencia a la feria, el acontecimiento, el congreso, etc., con los límites cuantitativos que establece la normativa aplicable en la materia y los límites que puedan señalarse por la comisión mixta de seguimiento de este convenio, en cada caso concreto.
2. Las copias de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La justificación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
3. El material gráfico, documental, fotográfico, etc., justificativo de las acciones ejecutadas y facturadas.
4. Una declaración responsable con la lista detallada de los otros ingresos o las subvenciones que hayan financiado las actividades objeto de este convenio, con la indicación del importe y su procedencia.
5. El resto de documentación que pueda ser requerida por el servicio económico de la Presidencia de la Generalitat y por la Intervención de la Generalitat, en los términos que exija la normativa aplicable.

La presentación de la cuenta justificativa se llevará a cabo, como máximo, el 15 de noviembre de 2025, pero se podrá presentar una cuenta justificativa parcial de los gastos realizados hasta el 30 de agosto de 2025, para posibilitar el abono de la parte de la subvención que se justifique hasta esa fecha.

Se considerarán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta la fecha tope de su justificación, es decir, hasta el 25 de noviembre de 2025, fecha máxima en la que deberá presentarse la cuenta justificativa completa.



La no presentación de la justificación del gasto en el plazo fijado dará lugar a la pérdida de la subvención y la revocación consiguiente. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en su caso, la audiencia de la entidad interesada.

La Presidencia de la Generalitat ejercerá el control administrativo total de la actuación subvencionada, a través de la revisión total de los documentos de la cuenta justificativa, a fin de confirmar la ejecución correcta.

Además, podrá realizar el control material mediante las inspecciones técnicas y administrativas que se deban realizar en la sede de la entidad beneficiaria, que, atendiendo a sus disponibilidades tecnológicas, se podrán sustituir por otros procedimientos, como por ejemplo vídeos, fotografías geoetiquetadas, fotografías datadas y otros medios de prueba en formato electrónico que garanticen la adecuada realización del proyecto o la actividad subvencionada.

Todo esto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 165 y 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La ayuda concedida se verá reducida en el supuesto de que el importe justificado no consiga cubrir el coste total de la actuación subvencionada. Igualmente podrá modificarse la ayuda concedida cuando la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados supere el coste total de la actuación subvencionada. La reducción o modificación de la ayuda concedida exigirá la tramitación del procedimiento contradictorio correspondiente.

Octava. Pago

Podrán realizarse pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, y se abonarán por una cuantía equivalente a la justificación presentada, siempre que la naturaleza y las características de las acciones permita este fraccionamiento a efectos de su pago. En todo caso, deberá existir una coherencia entre los abonos y el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas.

El pago de la subvención concedida se efectuará mediante una transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine después de la comprobación de los justificantes aportados por la entidad beneficiaria y del certificado previo, expedido una vez presentada la justificación. Se expedirá un certificado de liquidación y a la entrega de la cuantía que resulte justificada de conformidad, se descontará, en su caso, el importe del anticipo, o bien se requerirá el reintegro de las cuantías indebidamente recibidas, si la cuantía debidamente justificada fuera inferior al importe ya recibido.

Novena. No sujeción a políticas de competencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, la subvención que se concede al amparo de este convenio está exenta de notificarse a la Comisión Europea, dado que no afecta a los intercambios comerciales entre estados miembros ni falsea ni amenaza de falsear la competencia en el mercado común, y no favorece a la entidad receptora porque esta no ejerce



ninguna actividad económica.

Décima. Comisión mixta

En el marco del objeto del presente convenio, se podrá constituir una comisión mixta como órgano de seguimiento y control de este convenio, para facilitar su cumplimiento.

Esta comisión estará integrada, en su caso, por parte de la Generalitat, por la persona titular del órgano competente en materia de promoción institucional o la persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia de la comisión y cuyo voto dirimirá las situaciones de empate, y por la persona titular de la Subdirección General de Promoción Institucional o la persona en quien delegue, que ejercerá la secretaría de la comisión, y, por parte de la FVMP, estará integrada por la persona titular de la Secretaría General y por la persona titular de la Vicesecretaria o la persona en quien deleguen.

Se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo que se contempla en el artículo 14 de la Ley orgánica 3/2017, de 22 de mayo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y en el III Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por el acuerdo de 5 de agosto de 2022, del Consell.

La comisión mixta tendrá, en su caso, entre otras, las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo con este fin la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio suscrito.
- Adoptar decisiones respecto a la programación de actividades y en la ejecución del gasto de cada una de las acciones.
- Informar de los retrasos y las incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.
- Emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento del objetivo consignado en el convenio.

Las copias de las actas, los acuerdos o los informes que, en su caso, emita la comisión mixta en el desarrollo y la ejecución de las funciones que tenga asignadas se remitirán a las partes que suscriben este convenio. En el caso de la Generalitat, se remitirán al órgano competente en materia de promoción institucional.

Para el cumplimiento de sus funciones, la comisión se reunirá, en su caso, todas las veces que lo solicite alguna de las partes. Se considerará constituida la comisión cuando estén representadas todas las partes y estén presentes las personas que asuman la presidencia y la secretaría.

En ningún caso la pertenencia a esta comisión deberá interpretarse como una creación de vínculo laboral o empresarial entre las partes.



De manera expés, se hace constar que las funciones de este órgano de seguimiento no pueden suponer un detrimento o minoración de las prerrogativas que atribuye la LGS a la Generalitat como ente concedente de la subvención.

Por lo tanto, la comisión mixta no podrá asumir funciones que puedan entrar en colisión con el régimen general de las subvenciones, que puedan interpretarse como un mecanismo previo al ejercicio de las facultades de control y sanción inherentes al órgano que las otorga, establecidas en la LGS, o que puedan contravenir las obligaciones de carácter general que corresponden a las personas beneficiarias de subvenciones públicas.

Undécima. Vigencia y resolución del convenio

Este convenio producirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que el periodo elegible de los gastos subvencionables sea desde el 1 de enero de 2025, y que la justificación deba realizarse dentro de los plazos establecidos en la cláusula séptima.

Serán causas de resolución del presente convenio las contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El cumplimiento y la resolución de este convenio causarán su liquidación, en la que se tendrán que determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Duodécima. Naturaleza del convenio y legislación aplicable

El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se regulará por lo que se contempla en este y por las normas siguientes:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.
- c) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- d) El Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de administración electrónica de la Comunitat Valenciana.
- e) La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana; la Ley 4/2023, de 13 de abril, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo, y el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015.
- f) La Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme con lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (DO C 262/1, de 19.7.2016).
- g) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- h) El Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.



- i) El Decreto 118/2022, de 5 de agosto, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.
- j) Cualquier otra normativa que sea directamente aplicable.

Decimotercera. Jurisdicción competente

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la comisión mixta, cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo de este convenio, mediante la aplicación de criterios de buena fe y de voluntad de llegar a acuerdos.

En caso de conflicto, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo contemplado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimocuarta. Invalidez de la resolución de concesión de la ayuda, infracciones y reintegro de la subvención

Serán causas de invalidez de la concesión, y causa de reintegro, las previstas en los artículos 36 y siguientes de la LGS.

En caso de invalidez de la concesión de la ayuda por cualquiera de las causas antes citadas, la entidad beneficiaria deberá reintegrar las cantidades percibidas más los intereses legales correspondientes, tal como preceptúan los artículos 172 y 62.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la cláusula séptima, o su justificación insuficiente, comportarán el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

El incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria y de los compromisos establecidos, referidos en los apartados 1 y 2 del artículo 21 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, constituirá causa de reintegro de la subvención, de conformidad con el artículo 37.1.f de la LGS.

En cuanto a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en las que pudiera incurrir la entidad beneficiaria, se ajustará a lo que se dispone en el título IV de la LGS.

El reintegro de la subvención, en el caso de que concurren los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la LGS, se realizará según el procedimiento establecido en los preceptos del Reglamento que la desarrolla, y en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Decimoquinta. Publicidad

El texto íntegro de este convenio se hará público en el Portal de transparencia de la Generalitat (GVA Oberta) y en la página web de la FVMP. La publicación de este convenio en el Portal de transparencia de la Generalitat se realizará en el plazo de 10



días hábiles desde la inscripción en el Registro de convenios de la Generalitat, según exige el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat.

Cualquier campaña de publicidad o publicación institucional de las actuaciones o en las actuaciones objeto de este convenio se ajustará a lo que se establece en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

Además de la señalización que resulte preceptiva, se señalizará o se difundirá, en la manera que sea más apropiada en cada caso, que la concreta acción ha sido desarrollada en el marco del convenio de colaboración firmado entre la Generalitat Valenciana y la FVMP.

En el caso de difusión a través de carteles, se deberá mantener durante un periodo de 5 años la justificación material gráfica y documental de todo esto. La FVMP deberá responsabilizarse de la conservación y el contenido de toda la difusión y la señalización realizada, a efectos de justificación ante la Generalitat y auditorías posteriores del convenio, durante el tiempo que legalmente sea preceptivo, y prestará toda colaboración personal y técnica que pueda ser necesaria.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública, previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministre durante la ejecución del presente convenio.

Y, para dejar constancia a los efectos oportunos, como prueba de conformidad con todo lo que se ha expuesto, firman las personas comparecientes, en triple ejemplar, en el lugar y en la fecha que se indican en el encabezamiento.

El director general de Comunicación y

El secretario general de la FVMP

Promoción Institucional

Francisco Daniel González Pérez

Miguel Bailach Luengo



ANEXO I

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA, Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL APOYO A LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS Y TRADICIONES DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2025.

1. ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADAPTACIÓN DE LA WEB Y APP EN EL MARCO DE ACCIONES EJECUTADAS EN EL PRESENTE CONVENIO Importe máximo 5.000,00 €

Adecuación:

- **Optimización para múltiples dispositivos y accesibilidad:** Garantizar que el contenido sea accesible desde cualquier dispositivo, así como asegurar que cumpla los estándares de accesibilidad para personas con discapacidades.
- **Actualización de la información en tiempo real:** Proporcionar contenido dinámico que se mantenga actualizado de manera inmediata, de forma que se garantice que la información sea siempre relevante y precisa.
- **Interacción con los usuarios:** Fomentar la participación activa de los usuarios mediante canales de interacción, como comentarios, encuestas y respuestas en tiempo real.

Mantenimiento:

- **Actualización tecnológica y de contenido:** Mantener el sistema tecnológico al día con las últimas herramientas y soluciones digitales, así como actualizar los contenidos de manera regular para garantizar su relevancia y calidad.
- **Seguridad y protección de datos:** Asegurar la seguridad de la información de los usuarios cumpliendo con las normativas de protección de datos personales y privacidad establecidas.
- **Rendimiento y optimización:** Mejorar el rendimiento general del sistema para garantizar una navegación rápida y una experiencia de usuario óptima, con una carga rápida de contenidos y una gestión eficiente de los recursos.

Adaptación:

- **Adaptación a nuevas necesidades del programa Terra de Festes:** Ajustarse a las nuevas demandas y cambios en el contenido o en la estructura del programa para garantizar que la plataforma se mantenga flexible y eficiente para adaptarse a cualquier evolución.
- **Adaptación a los cambios en el comportamiento de los usuarios:** Analizar y ajustarse a las nuevas tendencias y comportamientos de los usuarios, y mejorar continuamente la experiencia y la interacción en la plataforma.
- **Respuestas a la evolución del entorno digital:** Adaptarse de manera proactiva a los cambios tecnológicos y a la evolución del marketing digital para garantizar que el proyecto continúe siendo relevante y competitivo en el entorno digital actual.



2. II CONGRESO DE “TERRA DE FESTES” Importe máximo 20.000,00 €

Se pretende avanzar y dar continuidad al I congreso celebrado en 2023.

Planificación, gestión y producción para la realización del congreso

1. Comunicación y difusión

- Desarrollo de un plan de comunicación para garantizar la difusión adecuada del congreso, incluyendo estrategias de marketing digital, prensa, redes sociales y otros canales de comunicación.
- Creación de contenidos para la promoción del congreso, como artículos, vídeos promocionales y notas de prensa, con el objetivo de generar expectación y atraer al público objetivo.
- Coordinación con medios de comunicación locales e internacionales para ampliar la visibilidad del congreso y sus actividades.

2. Fotografía y vídeo

- Producción de material fotográfico y audiovisual de calidad para documentar el congreso, incluyendo la creación de vídeos resumen, entrevistas con ponentes y participantes, y reportajes visuales de las actividades.
- Cobertura en directo de las ponencias, mesas redondas y talleres, para la posterior difusión a través de canales digitales y en plataformas de vídeo especializadas.
- Creación de material gráfico (fotos y vídeos) para la postproducción, con el objetivo de generar contenido para la promoción posterior al congreso.

3. Organización de actividades paralelas

- Planificación y gestión de actividades complementarias en el congreso, como exposiciones temáticas, espectáculos culturales y visitas guiadas a lugares de interés relacionados con el patrimonio cultural y festivo.
- Coordinación de actividades sociales para fomentar la interacción entre los asistentes, como cenas de *networking*, comidas o encuentros informales que favorezcan la creación de colaboraciones profesionales.
- Gestión de las actividades relacionadas con el desarrollo de experiencias prácticas en el marco de talleres interactivos, como la demostración de nuevas tecnologías aplicadas a las fiestas.

4. Diseños y producciones, tanto de la imagen como de la escenografía

- Creación y diseño de imagen corporativa para el congreso, incluyendo logotipos, elementos gráficos, y materiales publicitarios, para garantizar una imagen visual coherente y profesional en todo el congreso.
- Diseño y producción de escenografías para las diferentes actividades del congreso, desde las ponencias y mesas redondas hasta los talleres y exposiciones, con el objetivo de crear un ambiente adecuado y atractivo para los asistentes.
- Coordinación de la distribución de elementos visuales y decorativos en los espacios del congreso para garantizar una estética atractiva y alineada con los valores del congreso.

5. Servicios técnicos

- **Imagen:** Coordinación de todos los aspectos visuales del congreso, incluyendo la proyección de imágenes y vídeos en pantallas, así como la realización de material audiovisual para su difusión.
- **Sonido:** Garantizar la calidad del sonido para todas las ponencias, mesas redondas, talleres y actividades paralelas, con la instalación de sistemas de audio adecuados para cada espacio.



- **Iluminación:** Diseño e implementación de un plan de iluminación que asegure la visibilidad óptima en todos los espacios del congreso, desde el escenario principal hasta las zonas de exposición y *networking*.
- **Interpretación simultánea y traducción:** Suministro de servicios de interpretación simultánea para aquellos participantes que necesiten traducción en tiempo real, así como servicios de traducción de materiales escritos (presentaciones, dossieres, etc.) a varios idiomas para garantizar la accesibilidad a todos los asistentes.

Estructura del Congreso

- **Fecha:** noviembre de 2025
- **Ubicación:** Palacio de Congresos de València
- **Asistentes esperados:** más de 300 personas
- **Temas que se tratarán:**
 1. **Patrimonio cultural y la preservación de las fiestas populares.**
 2. **Innovación tecnológica en la gestión de festivales.**
 3. **Turismo cultural sostenible.**
 4. **Marketing digital para las fiestas.**
 5. **Cooperación entre fiestas.**
 6. **Cómo hacer nuestras fiestas más sostenibles.**

Actividades

- **Ponencias y mesas redondas con expertos** sobre sostenibilidad, tecnología y cultura, donde se debatirán los aspectos más relevantes de cada temática.
- **Talleres interactivos sobre marketing digital y nuevas tecnologías** aplicadas a la gestión y organización de fiestas, con el objetivo de ofrecer herramientas prácticas e innovadoras.
- **Exposición de recursos y tecnologías** para mejorar la organización de fiestas, con la participación de empresas especializadas en el ámbito de la gestión de acontecimientos y festividades.
- **Networking profesional** entre los actores del sector cultural, turístico y empresarial para fomentar la creación de sinergias y colaboraciones entre los asistentes.

Impacto esperado

- **Incremento del turismo cultural:** La visibilidad de las fiestas valencianas durante el congreso atraerá más turistas tanto nacionales como internacionales, lo que contribuirá a la promoción de la riqueza cultural de la región.
- **Fortalecimiento de la cooperación intermunicipal:** Se crearán redes de colaboración entre diferentes municipios y entidades que beneficiarán la organización y la promoción conjunta de fiestas, y favorecerán el intercambio de experiencias y buenas prácticas.
- **Aumento de la sostenibilidad:** Los organizadores de fiestas aprenderán a incorporar prácticas sostenibles en sus acontecimientos, con el objetivo de favorecer un desarrollo más responsable y respetuoso con el medio ambiente.
- **Innovación en la gestión de fiestas:** La adopción de nuevas tecnologías permitirá mejorar tanto la experiencia de los asistentes como la eficiencia en la gestión y organización de las fiestas, y ofrecer soluciones innovadoras que transformarán la manera de organizar acontecimientos festivos.



3. PRESENTACIONES Y PUBLICIDAD Importe máximo 7.000,00 € (EN EL MARCO DE ACCIONES EJECUTADAS EN EL PRESENTE CONVENIO)

☒ Imagen y adaptaciones (banners)

- **Diseño de la imagen corporativa:** Creación y mantenimiento de una imagen visual consistente y profesional que se adapte a las diferentes etapas del convenio. Esto incluye el diseño de logotipos, paleta de colores, tipografía y otros elementos gráficos que reflejen la identidad del proyecto en todo momento.
- **Adaptación de banners y materiales gráficos:** Diseño y adaptación de banners y apoyos gráficos para diferentes canales de comunicación (web, redes sociales, prensa, acontecimientos en vivo) durante toda la duración del convenio. Cada mes se realizarán adaptaciones según las nuevas actividades, acontecimientos o momentos destacados del proyecto.
- **Actualización de materiales visuales:** Diseño de elementos visuales para cada actividad vinculada al convenio, como ponencias, actividades paralelas, talleres, etc., para garantizar la coherencia gráfica durante todo el periodo de vigencia.

☒ Traducción de documentación

- **Traducción continua de materiales:** Traducción de toda la documentación relacionada con el convenio, incluyendo el contenido publicitario, informes de seguimiento, informes de resultados, materiales de las actividades y cualquier documento necesario para el acceso de usuarios internacionales. La traducción será realizada de manera constante, con especial atención a la difusión de cada nueva actividad o acontecimiento que se lleve a cabo.
- **Adaptación cultural:** Además de la traducción lingüística, se hará una adaptación cultural de la documentación para garantizar que el mensaje sea comprensible y relevante para los públicos de diferentes regiones. Esto incluye la adaptación de contenido según las especificidades culturales de cada localización.

☒ Publicidad “Terra de Festes”

- **Campaña publicitaria mensual:** Estrategia publicitaria adaptada a cada mes y cada acontecimiento del convenio. La publicidad se realizará a través de varios canales como las redes sociales, medios digitales, revistas especializadas, radio y televisión, para conseguir una difusión constante y actualizada del proyecto.
- **Anuncios visuales y promoción continua:** Diseño de materiales publicitarios (banners, vídeos cortos, carteles, etc.) adaptados a cada mes del convenio, con enfoques diferentes para las actividades que se realicen en cada momento. Se garantizará que cada acontecimiento, sea un congreso, una ponencia o una actividad paralela, reciba la promoción visual adecuada para maximizar su visibilidad.
- **Promoción a través de medios asociados:** Colaboraciones con medios de comunicación y plataformas especializadas durante todo el convenio. Esto incluye la publicación de notas de prensa mensuales, artículos sobre las festividades y la cultura valenciana, y la creación de reportajes sobre los acontecimientos que se realicen en el marco del convenio.
- **Marketing digital continuado:** Desarrollo de campañas de marketing digital específicas para la difusión continua, con un especial enfoque en las redes sociales y otros canales de comunicación en línea. Esto incluye la creación de contenido visual e interactivo para mantener el interés de los públicos a lo largo de los meses del convenio.



4. PERSONAL PROYECTO Importe máximo 68.000,00 €

El equipo estará compuesto por:

Personal directo: 1 coordinador/a directo contratado y vinculado a este convenio.

Personal indirecto: 1 coordinador/a, 1 subcoordinador/a, 1 administrativo/a, 1 auxiliar administrativo/a.

El personal del proyecto estará formado por:

- Personal directo: contratado y vinculado a este convenio, encargado de coordinar y facilitar la correcta ejecución de los programas, proyectos y servicios establecidos en este convenio, más concretamente con la programación de TERRA DE FESTES (creado con el objetivo de mostrar al espectador la amplia riqueza cultural y festiva de la que dispone la Comunitat Valenciana). Velará porque todo se lleve a cabo de manera rigurosa, según el compromiso acordado y con total dedicación, gestionando los recursos, el seguimiento de la actividad y la evaluación de resultados.

- Personal indirecto: realizará labores de apoyo al convenio haciendo las tareas administrativas y de recursos humanos (gestión de contratos, facturas, cobros y pagos), gestión documental y mantenimientos esenciales para el funcionamiento del convenio trabajando en sintonía con el personal directo.

5. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN Importe máximo 250.000,00 €

EN EL MARCO DE ACCIONES EJECUTADAS EN EL PRESENTE CONVENIO: La ELABORACIÓN DE CONTENIDOS, PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE PROGRAMA DE TV (13 capítulos) CON LA TEMÁTICA DE “TERRA DE FESTES”.

Objetivo y valor cultural

“Terra de Festes” se presenta como una herramienta fundamental para la visibilización y conservación de las tradiciones festivas locales, y representa un proyecto de interés cultural que atiende la diversidad festiva que caracteriza a la Comunitat Valenciana. Este programa no solo aborda fiestas de gran renombre, como las celebraciones de Moros y Cristianos, las procesiones religiosas y los *bous al carrer*, sino que también se adentra en festividades de menos trascendencia mediática, pero de gran valor emocional y social para las comunidades que las celebran.

Mediante una metodología participativa, “Terra de Festes” otorga protagonismo a los actores locales y les proporciona una plataforma para que compartan sus experiencias, conocimientos y testimonios sobre las fiestas que dan forma a su identidad e historia. De este modo, el programa contribuye a la consolidación de la memoria colectiva y al fomento del sentimiento de pertenencia en los habitantes de la región.

Estructura y contenido del programa

El programa de TV propuesto constará de 13 capítulos de entretenimiento cultural, de emisión semanal, dirigido a todos los públicos con una duración de 50 minutos y en el que se hablará de fiestas diferentes de la Comunitat Valenciana.

Cada episodio se dividirá en tres bloques temáticos centrados en fiestas que se celebrarán próximamente. El programa será conducido por un/a presentador/a que guiará a los espectadores



desde una de las localizaciones de cada festividad, hará entrevistas y captará los elementos más característicos de la celebración. A lo largo del programa, se combinarán las intervenciones de dos equipos adicionales desplazados a otras localidades, ampliando la cobertura y diversificación del contenido.

Los reportajes tendrán una duración aproximada de 10 a 14 minutos, estructurados en piezas de 3 a 4 minutos que se combinarán entre las celebraciones. Esta metodología de reportajes fragmentados permitirá una visión global de las fiestas, en la que se destacarán sus particularidades y el impacto que tienen en la comunidad. Además, incluiremos reportajes semanales que documentarán una fiesta ya celebrada, con el objetivo de ofrecer una cobertura completa del calendario festivo regional.

Cada episodio incluirá una sección fija dedicada a un producto gastronómico o receta tradicional vinculada a la festividad de que se trate, con el fin de destacar la interconexión entre la cultura festiva y la gastronomía autóctona.

Objetivos sociales y económicos

El impacto social y económico de “Terra de Festes” es significativo, puesto que el programa no solo incrementa la visibilidad de las fiestas valencianas, sino que también contribuye al fomento del turismo cultural. Al destacar las particularidades de las celebraciones locales, el programa refuerza el atractivo turístico de la Comunitat Valenciana y estimula la visita a estos municipios tanto en el ámbito nacional como internacional. Así mismo, la valorización de la gastronomía vinculada a las fiestas tiene un efecto directo en la promoción de productos autóctonos y en la dinamización de los sectores económicos relacionados con la restauración y la agricultura.

Alcance y relevancia cultural

La emisión semanal del programa, con una duración de 50 minutos por episodio y una cobertura de 13 capítulos, garantiza un impacto constante en la audiencia. El enfoque inclusivo, dirigido a todos los públicos, asegura que las tradiciones valencianas sean conocidas y valoradas por una audiencia diversa, tanto local como foránea. Además, la inclusión de imágenes de archivo y la grabación en “falso directo” proporcionan un contenido de calidad y un enfoque documental que asegura la veracidad y profundidad de la información transmitida.

TOTAL PRESUPUESTO MÁXIMO	350.000,00 €
---------------------------------	---------------------